

EL TESTAMENTO DE D. PEDRO PERALTA

Deseoso de completar con mayores datos mi estudio biográfico sobre don Pedro Peralta, y habiendo visto en un apunte de los papeles de don Félix C. Coronel Zegarra, la fecha de la última disposición testamentaria de aquél, anterior en diez y nueve días á su fallecimiento, y el paradero de ella, que es la notaría de don Adolfo Prieto, en la que se encuentran los protocolos de Gregorio González de Mendoza, hice sacar una copia, que publico, porque apesar de la brevedad del documento, que ha defraudado en mucha parte mis esperanzas de detalladas noticias, hay en él la referente al matrimonio de Peralta con doña Juana Fernández de Rueda, del que hasta ahora nada se sabía, y la comprobación de la estrecha amistad que lo ligaba con el Marqués de Casa Calderón, á quien confiere en primer término el poder para testar é instituye albacea y heredero.

A continuación va otro poder para testar que en favor de don Pedro Peralta hizo el 5 de febrero de 1728 una cierta doña Petronila de Peralta, al parecer hermana ilegítima del mismo don Pedro.

J. DE LA RIVA AGÜERO.

PODER PARA TESTAR

**El Dr. Dn. pedro de Peralta y Barnuebo, al Señor Marquez
de Casa Calderon, del orden de Santiago en primer
lugar y á otro en 2.º**

En el nombre de Dios nuestro Señor amen. Con cuyo principio todas las cosas tienen buen medio loable y dichoso fin. Sepan cuantos esta carta de poder para testar vieren, como yo el Dr. Dn. Pedro de peralta Barnuevo y Rocha Catedratico de prima de Matematica en esta Real Universidad, Cosmografo mayor de estos Reynos, Contador de cuentas y particiones de esta Real Audiencia y demás Tribunales por su Magestad, y Contador de la Mesa Capitular de esta Santa Iglesia Metropolitana, natural que declaro ser de esta ciudad de los Reyes, hijo legitimo de Dn. Francisco de Peralta y Barnuebo, y de Doña Magdalena de la Rocha y Benavides ya difuntos que santa gloria hayan, estando enfermo en cama de la enfermedad que Dios nuestro señor ha sido servido de mandar, pero en mi entero juicio memoria y entendimiento natural, creyendo como firme y verdaderamente creo, en el altísimo misterio de la Santísima Trinidad, padre, hijo y Espiritu Santo, tres personas realmente distintas y un sólo Dios verdadero, y en todos los demas misterios que tiene, cree, confiesa y enseña nuestra Santa Madre Iglesia Catolica Romana, bajo de cuya fe, y creencia he vivido y protesto vivir y morir, como catolico y fiel cristiano, eligiendo como elijo por mi abogada é intercesora a la serenísima Reyna de los Angeles Maria Santísima Madre de Dios, y Señora Nuestra, para que interceda con su divina Magestad, perdone mis pecados, lleve mi alma á carrera de Salvacion, y temiendome de la muerte que es cosa natural á toda criatura humana, digo: que por quanto la gravedad de mi enfermedad no me da lugar á hacer mi testamento con el espacio que quisiera, y porque, la forma del descargo de mi conciencia, y bien de mi alma lo tengo tratado y comunicado con el señor Mar-

ques de Casa Calderon, Caballero del orden de Santiago del consejo de su Magestad y su Contador mayor del Tribunal y Audiencia Real de ella de este Reyno, y con el contador Dn. Jose Bernal, ahora por el tenor de la presente, otorgo que les doy mi poder cumplido el que de derecho se requiere y es necesario, en primer lugar á dicho Señor Marques de la Casa Calderon, y en segundo al dicho don José Bernal, para que despues de mi fallecimiento y no antes, hagan mi testamento, segun y como se contiene en una Memoria que dejo escrita de letra del dicho don Jose Bernal y firmada de mi mano, mandandome enterrar, que yo desde luego quiero y es mi voluntad, que cuando la de Dios nuestro Señor fuese servido de llevarme de esta presente vida, mi cuerpo amortajado con su habito de Nuestro padre San Francisco sea enterrado en la Iglesia del Convento grande de nuestro padre Santo Domingo ó en otra cualquiera iglesia que le pareciere á mis albaceas y que le acompañe á la Sepultura la cruz alta, cura y sacristan de mi parroquia, y que se pague la limosna de mis bienes.

Item mando á las mandas forzosas y acostumbradas doce reales á cada una de ellas con que las aparto del derecho de mis bienes y á los Santos lugares de Jerusalem donde Cristo Señor Nuestro obró nuestra Redencion, cuatro pesos, y á la cofradía del dulcísimo nombre de Jesus fundada en la iglesia de dicho Convento de Santo Domingo, mando de limosna dos pesos.

Item declaro fui casado y velado segun orden de nuestra Santa Madre Iglesia Catolica Romana, con Da. Juana Fernandez de Rueda, y durante el dicho matrimonio, no tuvimos hijos ningunos, y al tiempo y cuando la susodicha otorgó su disposicion, me nombró por su albacea tenedor de bienes y heredero declarolo asi para que conste.

Y para cumplir y pagar este poder pa. testar y el testamento que en su virtud se hiciere, dejo y nombro por mis albaceas y tenedores de bienes en primer lugar al dicho Señor Marques de Casa Calderon, y en segundo al dicho Dn. José Bernal á quienes les doy poder cumplido en el lugar que van nombrados p^a que entren en ellos, los reciban y cobren

vendan y rematen en almoneda publica ó fuera de ella, den cartas de pago, parescan en juicio y hagan todos los demas actos y diligencias que judicial ó extrajudicialmente se requieran y usen del dicho albaceazgo todo el tiempo que sea necesario aunque sea pasado, el año y día que la ley de Toro dispone, que para ello le prorrogo, el demas que hubiere menester, con libre y general administracion.

Y cumplido y pagado este poder para testar y el testamento que en su nombre y de la dicha memoria se hiciere, en el remaniente que quedare de mis bienes, deudas derechos y acciones que en cualquier manera me toquen y pertenescan, deyo y nombro é instituyo por mi universal heredero al dicho Señor Marques de Casa Calderon, y por su falta ó ausencia, nombro por tal mi heredero, al dicho contador Dn. Jose Bernal para lo que así fuere, lo hayan y hereden en el lugar que van nombrados, con la bendicion de Dios y la mia, atento á no tener herederos forzosos que legitimamente me deban heredar.

Y por el presente, revoco y anulo y doy por ningunos y de ningun valor fuerza ni efecto otros cualesquiera testamentos codicilos poderes para testar y otras ultimas disposiciones que antes de esta haya fecho y otorgado por escrito ó de palabra que quiero que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de el salvo este poder para testar la dicha memoria y el testamento que en virtud de uno y otro se hiciere que quiero que se guarde y cumpla y ejecuten por mi ultima y final voluntad en aquella via y forma que mas haya lugar en derecho que es fecho en esta ciudad de los Reyes del Perú en once dias del mes de abril de mil seiscientos cuarenta y tres, y el otorgante á quien yo el presente Escribano de su Magestad doy fe, conosco, y asi mismo la doy, de que á lo que pareció estaba en su entero juicio segun las preguntas que le hice, lo firmó siendo testigo Dn. Lazaro Bartolome de la Rea, don Manuel Vasquez de Torquemada y el maestro Santiago Rosales presentes, Dn. Francisco Pagan Presbítero,—Dr. Dn. Pedro de Peralta y Barnuevo—Ante mi—Gregorio Gonzales de Mendoza, Escribano de su Magestad.

Anotacion al margen de la escritura.— Yo el Escribano

Gonzales de Mendoza del Rey Nuestro Señor, y su Notario publico de las Indias, doy fe y testimonio de verdad que hoy que se cuentan 30 de abril del año de mil setecientos cuarenta y tres vi muerto naturalmente y pasado de esta presente vida á lo que pareció al Dr. Dn. Pedro de peralta Barnuevo y Rocha, al cual conocí en vida, traté y comuniqué, y es el mismo que otorgó ante mí el poder para testar á cuyo margen esto se escribe y estaba tendido su cuerpo sobre una alfombra en la cuadra donde vivió y murió cubierto con un lienso blanco y luces á los lados; y así para que conste de pedimento del Señor Marques de Casa Calderon su albacea testador de bienes y heredero, doy la presente en los Reyes en el dicho día mes y año dichos, siendo testigos el padre don Vicente Bernui de la congregacion del oratorio de San Felipe de Nery, Dn. Manuel de Iturriaga, don Lazaro Bartolome de la Rea, y otras muchas personas que habian. En testimonio de verdad—Gregorio Gonzales de Mendoza—Escribano de su Magestad.

Es copia simple sacada de su original que se halla á f. 82 del protocolo del escribano y año indicado.

PODER PARA TESTAR

Da. Petronila de Peralta al Dr. Dn. Pedro de Peralta

En el nombre de Dios todo poderoso amen: Sepan cuantos la presente vieren, como yo petronila de Peralta, natural que soy de esta ciudad de los Reyes, y hija de padres no conocidos, estando enferma en cama, y hallandome en mientero y sano juicio, creyendo bien y verdaderamente en el Misterio de la Santísima Trinidad padre hijo y espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, digo: que por cuanto la gravedad de mi enfermedad y achaque que padezco, no me dan lugar á hacer y otorgar mi testamento con la deliberacion que quisiera, y porque las cosas que tocan al bien de mi alma y descanso de mi conciencia las tengo

tratadas y comunicadas con Don Pedro de Peralta, otorgo que por este instrumento, le doy mi poder cumplido y el que en derecho se requiere y es necesario para que por mi fallecimiento, y no antes pueda hacer mi Testamento, mandando que yo mando que mi cuerpo amortajado con el hábito de nuestro padre San Francisco se le de sepultura en la Iglesia del Convento de Nuestro padre San Juan de Dios, ó en otra cualquiera que pareciere á mi albacea á cuya disposicion y voluntad dejo la forma de mi entierro por ser pobre y no dejar bienes algunos. Item mando que yo mando á las mandas forzosas, dos reales con que los aparto de mis bienes.

Y para cumplir este poder y el Testamento que en su virtud se hiciere dejo y nombro por mi albacea y tenedor de bienes al dicho Doctor Dn. Pedro de Peralta, para que entre en ellos, y los cobre, recoja, venda y remate en almoneda ó fuera de ella, y de y otorgue recibos cartas de pago cancelaciones finiquitos y los demas recaudos que convengan y pueda parecer en juicio ante cualesquier justicia y Jueces de su magestad, y eclesiasticos que con derecho pueda y deba á pedir, demandar embargar hacer actuar procurar cuando convenga en orden á la administracion de este albaceazgo, para lo cual le doy amplio poder y sin limitacion alguna. Y en el remaniente que de mis bienes quedasen, deudas derechos y acciones que en cualquier manera me pertenezcan, instituyo dejo y nombro por mi universal heredero al dicho Doctor Dn. Pedro peralta en atencion á no tener herederos forzosos que legitimamente me deban heredar.

Y revoco y anulo, que yo desde luego revoco y anulo y doy por ningunos y por de ningun valor ni efecto todos cualesquier testamentos codicilos, poderes para testar y otras últimas disposiciones que antes de éste haya hecho otorgado, por escrito ó de palabra, para que no valgan ni tengan efecto en juicio ni fuera de el salvo este y el Testamento que en su voluntad se hiciere que quiero valgan por mi última y final voluntad. Que es fecho en esta ciudad de Santiago de Chile en cinco dias del mes de febrero de mil setecientos y ocho años, y la otorgante á quien yo el Escrivano publico conozco, y que á lo que pareció está en su entera juicio, no

firma, porque dijo no saber, firmolo á su ruego uno de los testigos, que lo fueron Dn. Fernando Valverde, Dn. Luis del Pozo y el licenciado Dn. Sebastian de Leseras, presentes, á ruego y por testigo, Dn. Fernando de Valverde—Ante mi—Diego Cayetano Vasquez, escribano de su Magestad.

Es copia fiel de su original que se halla á f. 422 del protocolo del escribano y año enunciados.

